BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2026 | Lunes, 23 de noviembre | Núm. 134

SUMARIO

Pág.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA
Recaudación en periodo voluntario y anuncio de cobranza 4228
Contratación de Personal Laboral Fijo proceso extraordinario de estabilización 4229
ALDEALPOZO
Presupuesto General 2027..... 4230
BORJABAD
Elección de Juez de Paz titular..... 4231
CABANILLAS
Presupuesto General 2027..... 4232
CASTILLEJO DE ROBLEDO
Ordenanza celebración de plenos y participación ciudadana y funcionamiento 4233
GOLMAYO
Bases adjudicación de viviendas en régimen legal de protección para venta..... 4241
MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS
Sustitución del Alcalde 4255
REBOLLAR DE SORIA
Modificación de créditos 1/2026 4256
RECUERDA
Padrón agua y basura 4257
RIBARROYA
Presupuesto General 2027..... 4258
SAN ESTEBAN DE GORMAZ
Edicto de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad 4259
Edicto de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad 4260
Edicto de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad 4261
Licencia ambiental..... 4262
SUELLACARBAS
Modificación de crédito 2/2026..... 4263
VALDERRUEDA
Modifcación de crédito 4264
VILLACIERVOS
Aprovechamiento de maderas..... 4265
Aprovechamiento de maderas 4267
VIZMANOS
Modificación presupuestaria..... 4269
ZAYAS DE TORRE
Presupuesto General 2027..... 4270
Modificación de créditos 3/2026 4271
Memoria técnica de Obra nº 45..... 4272

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y ECONOMÍA CIRCULAR
Proyecto de infraestructuras hidráulicas Langa de Duero 4273

V. ANUNCIOS PARTICULARES

ASOCIACIÓN PROYECTO NORESTE SORIA
Primera modificación Ayudas para proyectos de carácter productivo 4276

ADMINISTRACIÓN LOCAL

A Y U N T A M I E N T O S

SORIA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que desde el día 20 de noviembre de 2026 y hasta el día 20 de enero de 2027, ambos inclusive, tendrá lugar el cobro en periodo voluntario del siguiente tributo correspondientes al ejercicio 2026:

• IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

LUGAR DE PAGO: El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras: CAJA RURAL DE SORIA, UNICAJA BANCO, BANCO SANTANDER, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CAIXABANK Y BANCO SABADELL aportando los recibos correspondientes.

PAGO TELEMÁTICO CON TARJETA: Los recibos también podrán pagarse con tarjeta de crédito/débito por internet a través del enlace "Pago telemático de tributos" en las siguientes webs:

- Web del Ayuntamiento de Soria: https://www.soria.es/
- Sede electrónica del Ayuntamiento de Soria: https://soria.sedelectronica.es/ introduciendo los datos de emisora, referencia, identificación e importe, que aparecen en el recibo.
- Oficina Virtual Tributaria de Soria: https://oficinavirtualtributaria.soria.es/

Los contribuyentes que NO TENGAN DOMICILIADO el pago recibirán los recibos en su domicilio fiscal para abonarlos en la forma, lugares y plazos anteriormente indicados.

De no recibir en su domicilio alguno de los recibos que debiera pagar, podrá solicitar la expedición de un DUPLICADO en cualquiera de las oficinas de Caja Rural de Soria.

A los contribuyentes que, SI TENGAN DOMICILIADO el pago de estos recibos, les será cargado en su cuenta de domiciliación el importe de los mismos.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los recargos del periodo ejecutivo y los intereses de demora en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para cualquier aclaración pueden ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Soria, en horario de 9 a 14 horas:

- Sobre datos de los recibos, como titularidad, N.I.F., importe, ejercicio, etc,.. con la oficina de Gestión Tributaria: tlf. 975 234 161 / 162
- Sobre el pago, con la oficina de Recaudación, tlf.: 975 2341 04 – 05

Soria, 18 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Javier Antón Cacho 2258

BOPSO-134-23112026

SORIA

Habiendo concluido el proceso selectivo de los procesos extraordinarios de estabilización por el sistema de CONCURSO y según lo dispuesto en las BASES GENERALES PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO publicadas en el BOP nº 149 de 30 de diciembre de 2022 y LAS BASES ESPECIFICAS publicadas en el BOP nº 116 de 7 de octubre de 2024 que rigen este proceso extraordinario. Que habiendo sido acreditada la documentación necesaria en el plazo establecido y cumpliendo con los requisitos por parte del candidato/s propuesto por el Tribunal de Valoración correspondiente, de conformidad con la Base Novena de los Criterios Generales que rigen esta convocatoria, La Junta de Gobierno Local en su sesión del 13 de Noviembre de 2.026, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda contratar como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria como OFICIAL ALBAÑIL a D. JOSÉ LUIS VALERO ARAGONÉS con D.N.I. ***9985**

Soria, 16 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Javier Antón Cacho 2271

BOPSO-134-23112026

ALDEALPOZO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2027, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Aldealpozo en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno de Aldealpozo.

Aldealpozo, 18 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa, María Luisa Morales Carramiñana

2256

BOPSO-134-23112026

BORJABAD

Próxima a producirse la finalización del mandato de Juez de Paz Titular de este municipio, en virtud de lo dispuesto en el art. 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, al objeto de proceder a la elección de persona idónea para el desempeño de dicho cargo, se anuncia convocatoria pública, con las siguientes condiciones:

1º Podrán presentar solicitudes, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el art. 1 del Reglamento de los Jueces de Paz, y no estén incursos en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2º El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

3º Las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz Titular y reúnan las condiciones legales, lo deberán solicitar por escrito, presentando sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Borjabad, 16 de noviembre del 2026. – El Alcalde, Gustavo Tejero Jiménez 2273

BOPSO-134-23112026

CABANILLAS

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el Presupuesto General del ejercicio 2027, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el periodo de exposición, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2027:

INGRESOS		GASTOS	
a) Operaciones corrientes		*a) Operaciones corrientes*	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.000,00
Tasas y otros ingresos	0,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	30.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
b) Operaciones de capital		*b) Operaciones de capital*	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	30.000,00	TOTAL GASTOS	30.000,00

Según lo establecido en el citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Cabanillas, 18 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Víctor Manuel de Miguel Peña 2257

BOPSO-134-23112026

CASTILLEJO DE ROBLEDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de CASTILLEJO DE ROBLEDO, de 28 de mayo de 2026, sobre la APROBACIÓN de Ordenanza, cuyo texto íntegro es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora ORDENANZA DE CELEBRACIÓN DE PLENOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUNCIONAMIENTO que a continuación se recoge:

ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, REGULACIÓN DE LA ASISTENCIA TELEMÁTICA A LAS SESIONES ASÍ COMO A ÓRGANOS COLEGIADOS.

En cumplimiento del principio de autonomía local y lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 y Disposición Transitoria Primera de ésta última, los Municipios de gran población, deben redactar una serie de Reglamentos Orgánicos, entre los que figuran los reguladores de los órganos complementarios, los distritos y los niveles esenciales de la organización municipal

Con este Reglamento Orgánico Municipal se hace uso de la posibilidad legal contemplada en el artículo 122.3 Ley de Bases de Régimen Local, regulando: el Pleno y los Órganos de Gobierno necesarios, Alcalde, Tenientes de Alcalde no obstante, al amparo de la autonomía municipal, constitucionalmente garantizada y la potestad de autoorganización, tanto de sus órganos así como del funcionamiento y reglamentación de los mismos, así como la participacion ciudadana.

La coyuntura actual, los avances tecnológicos y las peculiaridades de la gestión de los Municipios hacen oportuno acogerse a la posibilidad de celebración de sesiones telemáticas de los órganos colegiados de las Entidades Locales.

En este sentido, AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJO DE ROBLEDO es el órgano de gobierno de un pequeño Municipio de escasísima capacidad organizativa. Los miembros de los órganos colegiados no son profesionales de la política, compatibilizan su actividad particular con la vocación de ejercicio de cargo de concejal, sin retribución por asistencia a los plenos. Parece funcional, establecer la posibilidad de la participación en los órgfanos colegiados por vídeo conferencia.

TITULO PRELIMINAR- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El Ayuntamiento, ejerciendo la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula la organización y el régimen de funcionamiento del Ayuntamiento, [y la Legislación autonómica correspondiente].

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este Municipio.

Artículo 3. GRABACIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS EN VÍDEO

Las Sesiones Plenarias son públicas y serán grabadas en vídeo a partir de ahora con el objeto de dar mayor difusión y cumplimiento a su carácter público. Así mismo podrán ser emitidas por streaming y ser publicadas en cualquier medio de comunicación al alcance del ayuntamiento.

BOPSO-134-23112026

Dado el carácter público de las sesiones plenarias, ningún concejal ni funcionario podrá negarse a su videograbación.

Guardando el debido orden, se permite la grabación por cualquier medio de comunicación y por parte de cualquier persona asistente a la sesión.

En cuanto a la grabación del público presente, al ser las sesiones plenarias públicas, la grabación de imágenes que se realice en las mismas y su difusión no vulnera el derecho a la imagen de las personas que son grabadas. No siendo necesaria la autorización o consentimiento de las personas grabadas para el tratamiento de sus datos, ni para la difusión de la grabación.

Artículo 4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE LAS SESIONES PLENARIAS

Según el artículo 88.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) se establece lo siguiente: «El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión. Sin perjuicio de ello, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal».

Artículo 5. DESARROLLO DEL PLENO, Y ACTITUD DE LOS CIUDADANOS

La Alcaldía tomará la palabra al inicio de cada punto, moderando el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los concejales que así lo soliciten de forma inequívoca, a fin de que se desarrolle el debate con normalidad de acuerdo con las reglas generales reguladoras del desarrollo de los Plenos.

- Durante el desarrollo del pleno no se permite ningún tipo de manifestación ni comentario de agrado o desagrado por parte del público asistente. En ningún caso se establece la posibilidad de que los vecinos puedan intervenir, dentro de la sesión plenaria, formulando alegaciones, ruegos, preguntas y observaciones al Alcalde o al resto de miembros de la Corporación
- La Alcaldía Presidencia, encargada de mantener el orden durante la celebración de las sesiones, puede expulsar al asistente que impida el normal desarrollo de la sesión.
- Una vez cerrada la sesión del pleno se dará un turno de palabra para el público asistente que no será incluida en el acta y que por tanto no requiere la presencia del secretario.
- Dicho turno de palabra no tendrá más de 20 minutos de duración y será moderada por la Alcaldía Presidencia.
- Se intervendrá en la misma previa solicitud del turno de palabra y las intervenciones comenzarán con la identificación del ciudadano y podrán tener una extensión máxima de 5 minutos.
- Durante las mismas, el resto de asistentes permanecerán en silencio sin emitir comentarios ni a favor ni en contra. Si no fuese así la alcaldesa presidenta dará por finalizado el punto de participación ciudadana.
- Las preguntas y ruegos realizados durante estas intervenciones, al no constar en acta, deberán ser cursados por escrito por los interesados y entregados en forma de instancia o solicitud a partir del día siguiente.

Artículo 6. COMPORTAMIENTOS INADECUADOS

1. La Alcaldía-Presidencia velará por el mantenimiento del orden dentro de la sala y podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación cuando:

BOPSO-134-23112026

a. Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.
b. Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
c. Pretenda hacer uso de la palabra sin que se le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden a un corporativo en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la sesión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.
3. Las ofensas al Secretario de la Corporación o cualquier otro funcionario o trabajador, o técnico que preste servicios al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones por un concejal, pueden constituir una situación típica de acoso laboral o mobbing. Ello le permitirá pedir ante la autoridad laboral o los Tribunales de lo Social la protección frente a dicho acoso.
4. La Presidencia velará por el mantenimiento del orden en el recinto de la sesión y en todas sus dependencias, a cuyo efecto podrá adoptar cuantas medidas considere oportunas, poniendo incluso a disposición judicial a las personas que perturben aquél para que levante las oportunas diligencias por si los actos pudieran ser constitutivos de delito o falta.
5. Tanto para cualquier tipo de reunión sea formal o informal, como para comisiones de cualquier tipo, mesas de contratación, o de trabajo, pre pleno, así como para cualquier junta de personas en las que no se de la necesidad legal ni funcional de levantar acta o relación alguna de lo tratado, si sedan actos inapropiados, o faltas de respeto bien el secretario si lo hace con esa función, o en su caso, quien presida la reunión o cualquier autoridad, concejal asistente, o funcionario si se diera el caso, podrá reseñar y dar cuenta por escrito de esos actos quedando reflejados por escrito los mismos, constituyendo un acta de incidencias.

Con todo, en todo momento en las reuniones en las dependencias municipales, o en relación a miembros del Ayuntamiento, se velará por parte de la autoridad que asista a esa reunión, Alcalde, concejal, o funcionario público, por el mantenimiento del orden de la sala y sus asistentes, pudiendo llamar al orden a los asistentes con el mismo desarrollo de la reunión que si fuera necesario con lo expuesto que se determina para los plenos. La mayor autoridad, sería asimilado al papel del alcalde.

Artículo 7. Las sesiones del Pleno son públicas; sin embargo, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, al que se refiere el artículo 18 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta, o no se revelerán datos que lleven consigo datos personales.

Visto que se trata de una pequeña población, en la que se conocen todos los vecinos, para procurar no desvelar datos personales, o que incidan en el anterior artículo 18 de la constitución, se celebra previo al pleno, Pre-pleno, el cual se desvelan todos los datos a los concejales en una reunión en la que unicamente pueden asistir sus miembros y el secretario. También se permite el debate y entrar en datos y pormenores que luego en el pleno no son revelados en atención al citado articulo.

Artículo 8. Del funcionamiento de los órganos colegiados a distancia.

8.1 Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas a distancia, con el objetivo de permitir la asistencia de sus miembros de forma no presencial adaptando al ámbito municipal la posibilidad abierta por la Ley 40/2015.

BOPSO-134-23112026

8.2 Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia:

1. El Pleno de constitución de la Entidad Local.
2. La elección de Alcalde o Alcaldesa, y de Presidente o Presidenta de la Entidad Local.
3. La moción de censura.
4. La cuestión de confianza.

Artículo 9. Se permitirá la celebración de sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos, en aras de flexibilizar el lugar en el que pueden celebrarse las sesiones y con el objetivo de hacer cumplir con el derecho de participación y el ejercicio del ius in officium que consagra el artículo 23.2 de la Constitución Española, eficacia y eficiencia en la gestión municipal.

Se podrán dar dos supuestos:

1. Celebración íntegra de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos.
2. Celebración parcial de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos.

Es decir, que podrán existir miembros que estén presencialmente, y otros conectados a través de medios electrónicos. Los que estén presencialmente, asistirán en el lugar que habitualmente se reúnen para esas sesiones, y en la posición de los no asistentes presencialmente, se procurara en lo posible, realizarlo a través de un ordenador con pantalla u otro medio similar en el que se pueda ver al asistente por videoconferencia.

Artículo 10. Forma de celebración de las sesiones.

10.1 El medio electrónico por el que se llevarán a cabo las sesiones de los órganos colegiados a distancia será, de manera preferente, la videoconferencia, que permitirá una identificación visual del asistente. Se entenderán medios electrónicos válidos de celebración sesiones, las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

10.2. De este sistema de videoconferencia, se podrá generar un fichero con la grabación audiovisual de la sesión. En tal caso, el fichero generado deberá cumplir unos estándares de autenticidad, para ello se podrán obtener una serie de evidencias tecnológicas que garanticen el fiel reflejo de lo que se ha tratado en la sesión. Estas evidencias deberán permitir garantizar:

1. Que el fichero es el original y que por tanto recoge con veracidad el contenido de la sesión.
2. Que este no se puede modificar o alterar por terceros.
3. Con el objetivo de que no pueda ser alterado, el fichero de la grabación audiovisual que se genera, junto con las diferentes evidencias tecnológicas que garantizan su autenticidad, podrá formar parte del expediente electrónico.

Artículo 11. Sistema de identificación de los asistentes.

Para la válida constitución y celebración de las sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos y telemáticos, los miembros que participen en estas sesiones deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes, preferentemente mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico. En su caso, se podrá exigir la presentación de documentos identificativos.

Artículo 12. Desarrollo de la sesión.

El Alcalde o Presidente de la sesión, es el «moderador» natural de la sesión plenaria o comisión. En este papel, se podrá asistir de ayudante tecnológico, en todos los aspectos de celebración de la sesión telemática.

BOPSO-134-23112026

Fijada la hora de inicio de la sesión, los miembros que participen en las mismas deberán estar disponibles diez minutos antes, con el fin de que por parte de Secretaría se constate el quórum necesario para el desarrollo de la sesión, para ello, se deberá verificar la identidad de los asistentes. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión por lo que deberá darse fe de la identidad de los miembros por parte de la Secretaria. Constatado el quórum por la Alcaldía iniciará la sesión.

La Alcaldía tomará la palabra al inicio de cada punto, moderando el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los concejales que así lo soliciten de forma inequívoca, a fin de que se desarrolle el debate con normalidad de acuerdo con las reglas generales reguladoras del desarrollo de los Plenos.

Durante toda la sesión, se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

En el caso de que, durante el transcurso de la sesión, la comunicación para alguno de los asistentes se vea interrumpida por fallos técnicos, se considerará como abandono del salón de sesiones de la Casa Consistorial. No obstante, se podrán presentar dos situaciones:

1. Desconexión puntual:

Si la falta de conexión es puntual, de forma que se pierde pero se recupera pasados unos instantes, por parte de Secretaria se consignará en el acta esta situación, con indicación de la hora a la que se produce la ausencia virtual de la sesión y la hora a que se produce el reingreso. Así, se podrán dar diferentes escenarios atendiendo al momento exacto en el que se produce la desconexión:

- Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, por lo que computará su voto como abstención. Además, se reseñará en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación.
- Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación, el voto del asistente a la sesión también computará como abstención.
- Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación, si el asistente a la sesión ha votado, cabe entender que su voto es válido, si no ha votado, computará como abstención.
- Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera durante el trascurso de varios puntos del orden del día después, en el punto en que se produce la desconexión, el voto del asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos en los que perdure desconectado, ni votará ni computará su voto, simplemente permanecerá como ausente, siendo la votación el resultado de los votos favorables, contrarios y abstenciones de los asistentes.
- Cuando se recupere la conexión, se ingresará en la sesión en el punto del orden del día en que ésta se encuentre. Si no se ha comenzado todavía la votación, podrá votar con toda normalidad. Si ha comenzado la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, pero computará como abstención, indicándose en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación.

2. Desconexión definitiva:

La desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión. En este caso, se podrán presentar los siguientes escenarios:

- Si la desconexión se produce una vez iniciado un punto del orden del día y ya no se recupera, se indicará en el acta. En cuanto a la votación de ese punto, computará como abstención.

BOPSO-134-23112026

En el resto de los puntos, no computará la votación.

- Si la desconexión se produce una vez acabado un punto del orden del día, pero antes de iniciarse el siguiente, y ya no se recupera, igualmente se reflejará en el acta sin que compute desde ese momento, a ningún efecto.

Artículo 13. Sistema de emisión del voto. Para que pueda garantizarse el sentido del voto de las decisiones que se traten en las sesiones, y al objeto de que no se produzcan errores técnicos, se opta por llevar a cabo un sistema de votación individual que consistirá en preguntar, por parte de la Alcaldía, a cada uno de los asistentes el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), de manera que por parte de Secretaria se verifique la autenticidad de cada una de las manifestaciones hechas por los miembros asistentes, a la vez que deja constancia de ello. Se podrá introducir formas consensuadas, como signos convencionales de expresión del voto; como levantar pulgar, para voto afirmativo, bajar pulgar voto en contra, manos en V, abstención.

Una vez constatado el resultado de las votaciones, por parte de Secretaria se informará en voz alta del quórum obtenido, sin perjuicio de que posteriormente por parte de Alcaldía se verifique si se entiende aprobado o no el acuerdo.

Durante todo el proceso de votación deberá garantizarse la autenticidad del voto y la libertad para emitirlo.

A los efectos de facilitar el desarrollo tecnológico de la sesión, y por ello, la gestión tecnológica de los medios electrónicos, el señor Alcalde podrá autorizar al Secretario como ayudante en la sesión telemática, que ejecute las instrucciones del Alcalde le de, particularmente: remitir la invitación de participación-conexión, que acredita la identidad de los intervinientes, la incorporación de asistentes, la aceptación de participantes, la apertura y cierre de la sesión para facilitar el acceso en los turnos de intervención, y aquellos aspectos tecnológicos derivados del formato de celebración telemático.

Artículo 14. Acta de la sesión por medios electrónicos.

Por parte de la Secretaría, se levantará acta de las sesiones de órganos colegiados (pleno y comisión informativa), resto de órganos colegiados, que se ajustará, al contenido de la normativa de régimen local (básica estatal y autonómica) y de órganos colegiados de la Administración pública. También se consideran órganos colegiados, las mesas de contratación.

Del Pleno y de las Comisiones Informativas se levantará acta en la que constará, como mínimo, el lugar de la reunión, la fecha y hora de comienzo y terminación de la sesión, los nombres de quien la presida y de los restantes miembros asistentes a la misma, su carácter ordinario o extraordinario, los asuntos debatidos, con expresión sucinta, en las sesiones plenarias, de las opiniones emitidas, indicación del sentido de los votos y los acuerdos adoptados, así como aquellas otras incidencias acaecidas o detalles que se consideren necesarios para reflejar lo sucedido en la sesión.

En las sesiones por medios electrónicos se hará constar la justificación de la omisión de la indicación de lugar de celebración.

A este Acta de Secretaría, conforme a la normativa de régimen local, se podrá incorporar:

- Fichero de la grabación de la sesión celebrada.
- Certificado del secretario de la autenticidad e integridad del mismo.
- Otros documentos en soporte electrónico.

Cuando se incorpore al acta la grabación de la sesión (vídeo-acta); la grabación en vídeo de las sesiones contendrá todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes de las intervenciones que se hubiesen producido en la sesión por los cargos públicos y funcionarios

BOPSO-134-23112026

(íntegramente recogidas en soporte videográfico). Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada miembro y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

En el supuesto de que el fichero de la grabación de la sesión celebrada se incorpore al acta, las manifestaciones de los principales puntos principales de las deliberaciones, no se deberá recoger este extremo en el acta que se levante de la sesión. Estos ficheros deberán conservarse de forma que se garantice la integridad, la autenticidad y el acceso a los mismos.

Con carácter general, cuando los ruegos y preguntas vengan recogidas en la grabación de la sesión, quedarán incorporados al fichero de la vídeo acta, no formando parte del contenido obligatorio del acta

Artículo 15. Del carácter público de las sesiones.

Para dar cumplimiento al carácter público de las sesiones, éstas podrán ser retransmitidas en streaming o instrumentos similares para la ciudadanía a través de la sede electrónica de la E.A.T.I.M y/o en las redes sociales del municipio.

En el caso de las sesiones plenarias, cuando se celebren telemáticamente en tu totalidad, al menos uno de los miembros de la Corporación deberá estar en el salón de Plenos de la E.A.T.I.M para garantizar la publicidad de la misma, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, en orden a la insuficiencia de medios materiales y personales de la E.A.T.I.M, para habilitar un sistema de reproducción en directo, salvo que pueda acreditarse la reproducción de la sesión en streaming.

Artículo 16. Utilización de medios electrónicos en las convocatorias.

1. Las sesiones del Pleno y las Comisiones, así como las reuniones de los restantes órganos municipales colegiados, se convocarán, salvo imposibilidad material sobrevenida, a través de medios electrónicos o dispositivos móviles que permitan acreditar suficientemente la recepción por las personas destinatarias. La puesta a disposición de la convocatoria, el orden del día y enlaces a los procedimientos a los puntos en él incluidos, en la dirección electrónica señalada al efecto por los concejales supone su recepción a los efectos del cómputo de los plazos regulados en los preceptos anteriores.

2. Cuando proceda la publicidad de las sesiones de los órganos colegiados, las sesiones del Pleno, serán anunciadas en el espacio web oficial de la E.A.T.I.M/sede electrónica de la E.A.T.I.M, donde se dará información suficiente de la convocatoria y del orden del día.

Como establece el Art.7 de esta misma ordenanza, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así que por su contenido, contratos o otros datos que deban ser secretos, al margen si se celebran las sesiones presenciales, o por vídeo conferencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas normas municipales, Acuerdos o disposiciones, contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos

BOPSO-134-23112026

y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de BURGOS, o los que estimen oportunos, ante quien consideren, dentro del ámbito y parámetros de las leyes.

Castillejo de Robledo, 19 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa, Isabel Pernia Ramírez.

2212

BOPSO-134-23112026

GOLMAYO

Aprobada en sesión plenaria extraordinaria de 20 de Noviembre de 2026 las bases y convocatoria para la adjudicación de treinta y ocho viviendas protegidas en Golmayo (Soria), se procede a la publicación íntegra de dichas bases y se efectúa convocatoria pública para la selección de los adquirentes.

Los interesados que reúnan las condiciones exigidas en las Bases adjuntas deberán presentar sus solicitudes en el modelo que también se adjunta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE 38 VIVIENDAS
EN RÉGIMEN LEGAL DE PROTECCIÓN PARA VENTA,
EN UNA PARCELA SITA EN CALLE OLIVO Nº 4 EN GOLMAYO (SORIA), SORIA.
REFERENCIA CATASTRAL: 1750103WM4215S0001EU

Introducción

Con fecha 5 de Diciembre de 2025, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. y el Ayuntamiento de Golmayo, firmaron un convenio cuyo objeto constituía el establecimiento de las pautas para la cooperación entre dicha Sociedad y el Ayuntamiento, para la promoción de viviendas protegidas con destino a compraventa con calificación urbanística de uso residencial de viviendas unifamiliar o colectiva con algún régimen de protección.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente procedimiento de selección y adjudicación de 38 viviendas de protección pública tras el convenio firmado por este Ayuntamiento de Golmayo y la Junta de Castilla y León, a través de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, situadas en la parcela C/ Olivo nº 4, de la localidad de Golmayo que se describen en el Anexo I.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de los adquirentes de las viviendas, conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y en la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

Las presentes bases y el procedimiento de desarrollo de las mismas garantizarán los principios de igualdad, concurrencia, objetividad, publicidad y transparencia.

Segunda.- Ubicación, superficie y características de las viviendas.

1. Las viviendas ofertadas en el marco de esta Convocatoria se ubican en los terrenos en la Calle Olivo nº 4, sobre los que existe proyecto básico.
2. De conformidad con el artículo 3 de la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León y a fin de procurar la correspondencia entre la superficie y composición de la vivienda y el número de miembros de la unidad familiar de los posibles adquirentes o arrendatarios, se establecen los siguientes criterios máximos, adaptados a la presente convocatoria:

   a) Unidad familiar de una persona: Vivienda de 2 dormitorios.

   b) Unidad familiar de dos miembros: Vivienda de 2 dormitorios.

   c) Unidad familiar de tres miembros: Vivienda de 2 ó 3 dormitorios.

BOPSO-134-23112026

d) Unidad familiar de cuatro y cinco miembros: Vivienda de 3 dormitorios.

e) Unidad familiar de cinco o más miembros: Vivienda de 3 dormitorios.

En consecuencia con el apartado anterior se establecen tres Grupos de adjudicatarios:

a) Grupo I: Viviendas de 2 dormitorios con destino a unidades familiares de uno, dos o tres miembros

b) Grupo II: Viviendas de 3 dormitorios con destino a unidades familiares de tres o más miembros.

c) Grupo III: Viviendas de 3 dormitorios con destino a unidades familiares en el que uno de los miembros acredite una discapacidad con un grado igual o superior al 65%, y además acreditación de movilidad reducida

Tercera.- Régimen de uso y acceso a la vivienda.

Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente de los adjudicatarios adquirientes, siendo el régimen de acceso en propiedad por título de venta.

Cuarta.- Concepto de solicitante.

4.1.- A los efectos de la presente convocatoria, pueden ser solicitantes de viviendas:

- Progenitor que integre la unidad familiar, quien asumirá la titularidad del expediente y la condición de persona beneficiaria. No obstante, la solicitud deberá contar con la firma, que acreditará la autorización expresa del otro progenitor conviviente a efectos de verificación de datos y cumplimiento del requisito.

  La unidad familiar es la constituida por los progenitores unidos por matrimonio o por análoga relación de afectividad a la conyugal (estén inscritos o no, en un registro oficial), junto con los hijos en común que convivan en el mismo domicilio familiar.
- Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.
- Las unidades monoparentales, entendidas por tales las formadas por personas separadas judicialmente, divorciadas, viudas o solteras, con hijos a su cargo.
- Personas físicas individualmente consideradas.

4.2.- A los efectos de valoración de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se integrarán en su caso:

a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guardia y custodia, en su caso. Los hijos mayores de edad con discapacidad igual o superior al 33%.

b) Las uniones de hecho se considerarán equiparadas a los cónyuges siempre que se haya mantenido una convivencia análoga a la conyugal. Dicha convivencia ha de estar debidamente acreditada, mediante certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León, o en los registros de uniones de hecho de las Entidades Locales.

En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, en caso de haberlos suscrito e incorporado al registro correspondiente, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos.

Quinta.- Requisitos generales.

Conforme a lo previsto en el artículo 58.2 en relación con el artículo 63 de la Ley 9/2010, de

BOPSO-134-23112026

30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, para acceder a una vivienda protegida es necesario cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Vivienda de Protección Pública de Castilla y León, con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases en el BOP de la Provincia de Soria.
b) Acreditar unos ingresos familiares no inferior a 1 vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y que no excedan de a 5 veces el IPREM
c) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titular de tales derechos no pueda ocupar la vivienda por causas que no le sean imputables, incluidas situaciones de proindiviso o aquellas otras en el que el puesto de trabajo se localice a más de 50 kilómetros de la vivienda.
d) Para menores de 35 años (inclusive) se realizará una reducción del 20% del precio máximo de venta.

Sexta.- Necesidad de vivienda.

Se entenderá que existe necesidad de vivienda, la cual deberá acreditarse documentalmente de conformidad con lo dispuesto por el Anexo IV de la presente convocatoria, cuando el solicitante carezca de vivienda a título de propietario o como titular de un derecho real de uso o de disfrute, en los términos de la letra c) del apartado anterior.

Séptima.- Supuestos de exclusión.

Serán causas de exclusión del procedimiento de selección los establecidos en el artículo 6 de la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Octava.- Criterios de adjudicación.

Las viviendas serán adjudicadas a personas físicas que acrediten reunir los requisitos que se establecen las presentes bases, mediante la aplicación de los criterios y circunstancias objetivas para la selección de los futuros adquirentes que se detallan a continuación:

1. Edad menor o igual a 40 años en el momento de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria: 5 puntos.
2. Hijos menores a cargo de la unidad de convivencia, en el momento de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria: 5 puntos:
   a) 1 hijo: 3 puntos.
   b) 2 hijos: 4 puntos.
   c) 3 o más hijos: 5 puntos.
3. Empadronamiento en el término municipal de Golmayo: 1 punto por año de empadronamiento hasta un máximo de 15 puntos. Deberá estar empadronado en la fecha de publicación de las presentes bases, y se computará desde la fecha del último empadronamiento hasta la fecha de la publicación de las bases.
4. Progenitor custodio o custodia monoparental de menores: 3 puntos. Será necesaria su acreditación mediante sentencia judicial o acuerdo notarial.
5. Ingresos:
   a) Si los ingresos anuales a fecha actual de la unidad convivencial son entre 1 vez y menos de 1,8 veces el iprem (entre 8.400,00 € y 15.119,99 €): 5 puntos.

BOPSO-134-23112026

b) Si los ingresos anuales a fecha actual de la unidad convivencial son entre 1,8 veces y menos de 2,6 veces el iprem (entre 15.120,00 € y 21.839,99 €): 4 puntos.

c) Si los ingresos anuales a fecha actual de la unidad convivencial son entre 2,6 veces y menos de 3,4 veces el iprem (entre 21.840,00 € y 28.559,99 €): 3 puntos.

d) Si los ingresos anuales a fecha actual de la unidad convivencial son entre 3,4 veces y menos de 4,2 veces el iprem (entre 28.560,00 € y 35.279,99 €): 2 puntos.

e) Si los ingresos anuales a fecha actual de la unidad convivencial son entre 4,2 veces y 5 veces el iprem (entre 35.280,00 € y 42.000,00 €): 1 punto.

6. En el caso de que en la unidad convivencial, en el momento de publicación de las bases en el BOP de Soria, figure una persona con discapacidad física con movilidad reducida, discapacidad intelectual y del desarrollo (en ambos casos superiores al 33%), así como personas con enfermedad mental, víctima de violencia de género, se otorgará 3 puntos por cada uno de los colectivos con un máximo de 6.

Novena.- Procedimiento de adjudicación.

Las viviendas serán asignadas a personas físicas que acrediten reunir los requisitos que se establecen las presentes bases.

Las presentes bases, así como su convocatoria, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Golmayo y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Asimismo, el Ayuntamiento dará cuenta de estas bases y de la convocatoria pública a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Décima.- Plazo, lugar de presentación de solicitudes y documentación.

1. Se abre un plazo de presentación de solicitudes de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

2. El anuncio íntegro de la convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, así como en la página web del Ayuntamiento y redes corporativas.

   Una vez iniciado el procedimiento con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, los sucesivos anuncios se efectuarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, aunque además podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

3. Las solicitudes formalizadas en el modelo oficial que figura en el Anexo II de esta convocatoria, y que será facilitado por el Ayuntamiento, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán acompañarse de la siguiente documentación, referida a todas las personas relacionadas en la solicitud:

   a) Certificado de inscripción en el "Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León", perteneciente a la Junta de Castilla y León.

   b) Fotocopia compulsada del DNI del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean o Fotocopia del permiso de residencia en el país (en el caso de extranjeros).

   c) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar que conste en el Anexo III (certificado de convivencia o colectivo), salvo que sea en el municipio de Golmayo, que se realizará de oficio por el Ayuntamiento.

BOPSO-134-23112026

d) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o Documento Oficial que acredite la existencia del matrimonio y en su caso, descendientes (certificados literales de matrimonio y nacimiento)

e) Documentos acreditativos de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (última declaración de IRPF o Certificado de empresa de Ingresos Anuales, certificado de ayuda por prestaciones, etc...)

d.1.- Los ingresos computables se corresponden con la cuantía de la base imponible general y del ahorro reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, correspondientes a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar, A tal efecto, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.

d.2.- Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos definidos en el apartado d.1 de la presente Base, junto con una certificación de la Delegación Provincial de Hacienda de no haber presentado declaración.

Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:

a) Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes del año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública del rendimiento neto de los ingresos percibidos durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) En caso de desempleados, pensionistas o incapacitados laborales, certificado expedido por el Organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.

d) En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.

e) Informe de la vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria relativa a los bienes inmuebles de la unidad familiar y presentación del Anexo IV

g) Documentación acreditativa de la situación familiar (estado civil, constitución de unión de hecho, familia monoparental) de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria.

h) En su caso, sentencia judicial o acuerdo notarial sobre custodia monoparental.

i) En su caso, documentación acreditativa del grado de discapacidad y/o certificado de movilidad reducida expedido por la gerencia territorial de servicios sociales.

j) Documentación acreditativa, en su caso, de la condición de persona con discapacidad intelectual y del desarrollo, así como personas con enfermedad mental o víctima de violencia de género

k) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, conforme al Anexo IV

4. El Ayuntamiento de Golmayo, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, supervisará las solicitudes y publicará anuncio en el Tablón de anuncios electrónico, concediendo a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los preceptivos documentos.

BOPSO-134-23112026

Si transcurrido dicho plazo, el requerimiento no hubiera sido atendido, el Ayuntamiento dictará Resolución en la que al interesado se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos medios de prueba estime convenientes para comprobar la exactitud de los datos facilitados, en orden a una mejor resolución del expediente.

Décimo Primera.–Lista provisional admitidos

Una vez concluida la fase de subsanación anteriormente señalada, y realizadas, en su caso, las comprobaciones oportunas, se elaborará una lista provisional de solicitantes admitidos para cada uno de los grupos de viviendas ofertadas.

1. La lista provisional constará de los siguientes extremos.
   a) DNI o Permiso de residencia de los solicitantes admitidos, ordenados por orden alfabético según el grupo que hayan solicitado.
   b) Relación de solicitantes excluidos, indicando la causa determinante de la exclusión.
2. La lista provisional será expuesta durante el plazo de diez días naturales en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Golmayo aunque podrán utilizarse además cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones dentro del citado plazo.

Décimo Segunda.–Lista definitiva admitidos y reserva

El Ayuntamiento procederá, previa resolución de las reclamaciones presentadas, a elaborar la lista definitiva de solicitantes admitidos, que será aprobada por la Alcaldía, órgano competente para su aprobación.

La lista definitiva de solicitantes admitidos deberá contener los solicitantes que han resultado excluidos, junto con el motivo o motivos determinantes de su exclusión.

Una vez aprobada la lista definitiva de admitidos, será expuesta durante el plazo de un mes en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse además cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

A partir del día siguiente al comienzo del periodo de exposición de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la misma en el plazo de un mes, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

Los recursos de reposición serán resueltos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

De conformidad con lo dispuesto en el 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, no se tendrán en cuenta en la resolución de recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

La Lista Definitiva de admitidos, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, aunque además podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

Décimo Tercera.–Lista de adjudicatarios y reserva.

El Ayuntamiento establecerá la baremación, conforme a los criterios establecidos en la Base Octava, para cada Grupo de adjudicatarios, y publicará la lista provisional de puntuación obtenida por cada uno de los admitidos.

Las unidades familiares de tres miembros, se incluirán tanto como posibles adjudicatarios del Grupo de viviendas de dos dormitorios, como del Grupo de Viviendas de tres dormitorios, si

BOPSO-134-23112026

bien, únicamente podrán optar a la adjudicación de una de ellas, previa elección del adjudicatario. Las personas con discapacidad superior al 65% y movilidad reducida, podrán incluirse en el Grupo III de acceso a vivienda adaptada e igualmente en el resto de Grupos I y II, dependiendo del número de miembros de la unidad familiar.

La prelación entre admitidos y/o suplentes con igualdad de puntuación será resuelta mediante sorteo notarial.

Resultarán adjudicatarios provisionales los que obtengan la mayor puntuación respecto al número de viviendas ofertadas, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo anterior, para el caso de empates.

El resto de admitidos serán suplentes, quienes serán llamados (con prelación de mayor a menor puntuación) en caso de que alguno de los adjudicatarios renuncie, desista o no acredite todos los requisitos necesarios para perfeccionar la condición de adjudicatario en el procedimiento.

La lista provisional de puntuación y adjudicación, con acreditación, en su caso, de los resultados de desempates, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse además cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

Contra la lista provisional de puntuación y adjudicación podrán presentarse alegaciones durante diez días hábiles.

El ayuntamiento resolverá las posibles reclamaciones y publicará la lista definitiva de puntuación y adjudicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, contra la cual los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

Décimo cuarta.- Asignación individualizada de vivienda.

Una vez firme la resolución mediante la que se declare la lista definitiva de adjudicatarios, los mismos procederán a la elección de la vivienda por orden de lista, dentro de cada grupo de viviendas ofertadas, que no hayan sido asignadas previamente a otros adjudicatarios. Los adjudicatarios del Grupo III, tendrán la obligación de aceptar la vivienda adaptada adjudicada, siempre que haya alguna libre. En caso contrario si no existieran libres, podrán acceder a las del Grupo I o Grupo II (dependiendo del número de miembros de la unidad familiar). La renuncia a la vivienda para discapacitados supondrá la no adjudicación de viviendas de otro grupo.

Si no se cubrieran las viviendas específicas para personas con discapacidad y movilidad reducida, las mismas pasarán a integrar el Grupo correspondiente a viviendas con tres dormitorios.

Décimo quinta.–Publicidad.

La lista firme de adjudicatarios y la identificación de viviendas adjudicadas a cada uno de ellos serán expuestas, a los solos efectos de su conocimiento, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Golmayo, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

Décimo sexta.–Efectos de la adjudicación.

Adjudicada la vivienda, se otorgará al adjudicatario un plazo de diez días hábiles desde la notificación de la misma para que se comunique al Ayuntamiento su aceptación o renuncia, perdiendo, en caso de no comunicarlo, la condición de adjudicatario.

Décimo séptima.–Formalización y visado de contratos. Otorgamiento de escrituras.

1. Una vez que haya finalizado el proceso de asignación se procederá a formalizar los correspondientes contratos de compraventa por el SOMACYL con cada uno de los adjudicatarios de las viviendas.

BOPSO-134-23112026

Si alguno de los adjudicatarios renunciara a la vivienda o se descubriera falsedad en alguno de los datos aportados, decaerá en su derecho a la misma, pasando a ocupar su puesto el siguiente en la lista.

2. Los contratos deberán presentarse para su visado en el Servicio Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda de Valladolid, en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento, recayendo la obligación en el transmitente de las viviendas.

   La transmisión de la vivienda quedara condicionada a la obtención del visado del contrato por la Consejería competente en materia de vivienda y a la prestación, por la entidad concedente del préstamo hipotecario, del consentimiento para la subrogación del adquirente.

   La firma del contrato de compraventa supondrá la aportación de cantidades a cuenta hasta la escritura pública.

   En caso de no llegar a la entrega de la vivienda y escritura pública por motivo imputable al comprador se aplicará una penalización sobre dichas cantidades procediéndose a devolver el resto.

   No se aplicará penalización en el caso de que el comprador justifique alguno de los supuestos contemplados en el contrato.

3. Obtenido el visado, y finalizada la ejecución de la obra se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas, cuya eficacia vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas en el plazo máximo de tres meses o de seis meses para el caso de futuros matrimonios desde la formalización del contrato salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada

Décimo octava.- Condiciones de ocupación de las viviendas.

1. Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente del adjudicatario o el adquirente y estarán sujetas al régimen de protección pública correspondiente, excluyendo la descalificación voluntaria, durante un plazo no inferior a 15 años.
2. Salvo por motivos justificados, previa autorización de la Comunidad Autónoma y cumpliendo las condiciones establecidas en la legislación vigente, los propietarios no podrán trasmitir las viviendas "inter vivos", ni ceder su uso hasta transcurridos diez años, en los términos establecidos en la legislación vigente.
3. Los entes públicos promotores, tal y como dispone el artículo 54 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, así como los artículos 73 y siguientes de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, podrán ejercitar en el caso previsto en el apartado anterior, los derechos de tanteo/adquisición preferente y retracto con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, a cuyos efectos se hará constar expresamente el ejercicio de dichos derechos en los contratos de compraventa que se suscriban con los adjudicatarios.

Décimo novena.- Viviendas no vendidas.

Si quedaran viviendas NO VENDIDAS una vez agotadas la lista principal y su lista de reserva, se seleccionarán los posibles adquirentes de la lista general, observándose en todo caso lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden FOM/1982/2008 y si agotada la lista general, aún quedaran viviendas libres, podrán adjudicarse a los posibles adquirentes de tales viviendas que, en todo caso, deberán cumplir los requisitos de acceso a una vivienda de protección pública.

Décimo sexta.–Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León y la Orden FOM/1982/2008, de 14 de

BOPSO-134-23112026

noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

BOPSO-134-23112026

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS

Las viviendas ofertadas en el marco de esta Convocatoria se ubican en los terrenos en la Calle Olivo nº 4, sobre los que existe proyecto básico.

Las viviendas se encuentran emplazadas en dos bloques, bloque 1 y bloque 2.

Constan las siguientes viviendas:

Bloque 1

8 viviendas tipo A, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 79,91 m2 útiles, y tres dormitorios

1 vivienda tipo A1, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 79,91 m2 útiles, y tres dormitorios

2 viviendas tipo A2, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 79,91 m2 útiles, y tres dormitorios

2 viviendas tipo B, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 67,07 m2 útiles, y dos dormitorios

1 vivienda tipo B1, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 67,07 m2 útiles, y dos dormitorios

3 viviendas tipo C, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 80,52 m2 útiles, y tres dormitorios

1 vivienda tipo C1 discapacitados, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 80,16 m2 útiles, y tres dormitorios

1 vivienda tipo D, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 85,25 m2 útiles, y tres dormitorios

Bloque 2

7 viviendas tipo A, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 79,91 m2 útiles, y tres dormitorios

1 vivienda tipo A2, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 79,91 m2 útiles, y tres dormitorios

2 viviendas tipo A3, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 79,91 m2 útiles, y tres dormitorios

3 viviendas tipo B, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 67,07 m2 útiles, y dos dormitorios

1 vivienda tipo B2, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 67,07 m2 útiles, y dos dormitorios

3 viviendas tipo C, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 79,91 m2 útiles, y tres dormitorios

1 vivienda tipo C2 discapacitados, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 80,23 m2 útiles, y tres dormitorios

1 vivienda tipo D, con una superficie inicial (salvo variación en proyecto de ejecución), de 58,69 m2 útiles, y dos dormitorios

BOPSO-134-23112026

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE VIVIENDA PROTEGIDA EN GOLMAYO (SORIA).

1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE/ SOLICITANTES.

Nombre:	Nombre:
Primer Apellido:	Primer Apellido:
Segundo Apellido:	Segundo Apellido:
DNI o tarjeta de residencia:	DNI o tarjeta de residencia:
Localidad:	Localidad:
Código Postal:	Código Postal:
Provincia:	Provincia:
Nacionalidad:	Nacionalidad:
Estado Civil:	Estado Civil:
Edad:	Edad:
Teléfono:	Teléfono:
Profesión:	Profesión:
Correo electrónico:	Correo electrónico:

BOPSO-134-23112026

Por lo expuesto, SOLICITA, que de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y bases para la adjudicación de vivienda protegida, promovidas al amparo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Golmayo y SOMACYL, previo examen de la documentación que se acompaña, ser admitido como posible adjudicatario en el procedimiento de selección y adjudicación de una vivienda protegida.

La solicitud implica la autorización para que el Ayuntamiento pueda remitir comunicaciones a los interesados a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

El solicitante, o en su caso, el representante, declara ser ciertos cuantos datos son expresados en la presente solicitud y en la documentación complementaria que adjunta, sin perjuicio que la veracidad de los mismos pueden ser comprobados por el Ayuntamiento de Golmayo, AUTORIZANDO expresamente a solicitar la información correspondiente en cualquier administración pública.

En todo caso, si como solicitante resultara adjudicatario de una vivienda, el acceso a la misma, queda condicionado al cumplimiento de requisitos de acceso y financiación correspondientes en dicho momento.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos suministrados por el solicitante serán procesados exclusivamente para la finalidad descrita.

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según las disposiciones vigentes en la materia, aplicando las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.

Con la firma del presente documento, ACEPTO, AUTORIZO Y DECLARO HABER SIDO INFORMADO/A sobre el tratamiento de datos personales que se recoge en el aviso legal siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Golmayo (Soria).
- Fines del tratamiento: Gestionar el procedimiento de selección de adjudicatarios de viviendas sujetas a protección pública y dar la publicidad legalmente exigida a las bases y resoluciones a través del Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Soria y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- Base jurídica y legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable (art. 6.1.e RGPD), en base a las competencias atribuidas por la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.
- Plazo de conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación pública.
- Decisiones automatizadas: No se realizan elaboraciones de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
- Obligación de facilitar los datos: La aportación de los datos solicitados es obligatoria para poder tramitar la solicitud. En caso de no facilitarlos, no se podrá participar en el procedimiento de selección de adquirentes de viviendas protegidas.
- Destinatarios / Cesiones previstas: Los datos podrán ser comunicados por obligación legal o necesidad del procedimiento a: Junta de Castilla y León; Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (Somacyl); Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León; Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Soria; Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León en Soria; Tesorería General de la Seguridad Social; Gerencia Territorial del Catastro de Soria; Registro de la Propiedad; Notarías de Soria; y Administración de Justicia.
- Transferencias a terceros países: No están previstas transferencias internacionales de datos.
- Derechos de los interesados: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Golmayo a través de su sede electrónica o registro presencial.
- Derecho a reclamar: Si considera que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid–www.aepd.es). Con carácter previo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Golmayo.

En Golmayo, a ..... de ..... de 202....

(Firma del /los) solicitante/s)

Fdo.: .....

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO.-

BOPSO-134-23112026

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE LOS MIEMBROS
QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR

NOMBRE: .....
APELLIDOS: .....
DNI O TARJETA DE RESIDENCIA: .....
DOMICILIO: .....
POBLACIÓN: .....
CÓDIGO POSTAL .....

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA (táchese lo que no proceda) que los miembros que componen mi unidad familiar son los siguientes:

Nombre y apellidos Parentesco Edad

Y para que así conste firmo la presente declaración.

En.....a..... de ....de……..

Fdo.: .....

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO.-

BOPSO-134-23112026

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA DE TITULARIDAD DE BIENES

NOMBRE: .....
APELLIDOS: .....
DNI O TARJETA DE RESIDENCIA: .....
DOMICILIO: .....
POBLACIÓN: .....
CÓDIGO POSTAL .....

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA (táchese lo que no proceda) que NO SOY TITULAR del pleno dominio o de un derecho real o de disfrute sobre otra vivienda en España.

Y para que así conste firmo la presente declaración.

En.....a..... de ....de.……..

Fdo.: .....

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO.-

Golmayo, 20 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Benito Serrano Mata. 2278

BOPSO-134-23112026

MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS

Por resolución de alcaldía n.º 56/2026 de fecha 19 de noviembre de 2026 se aprobó la sustitución del alcalde, lo que se publica a los efectos del artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

"Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que en caso de ausencia por motivos personales la expresa delegación corresponde a la alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 44.1 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente Resolución:

PRIMERO. Designar al segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Martínez Macarrón como sustituto en el desempeño temporal de la totalidad de las funciones de la alcaldía debido a disfrute de vacaciones, desde el día 29 de noviembre al día 3 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la persona designada.

TERCERO. Publicar la resolución en el boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre."

Monteagudo de las Vicarías, 19 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Carlos González Pérez

2274

BOPSO-134-23112026

REBOLLAR DE SORIA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2026 en la modalidad de transferencia de créditos entre distinta área de gastos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Créditos a transferir*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
920	22	Material, suministros y otros	800,00	600,00	200,00
941	450	A la Administración General CCAA	300,00	100,00	200,00
920	210	Infraestructuras y bienes naturales	1.500,00	700,00	800,00
		TOTAL	2.600,00	1.400,00	1.200,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Créditos a incorporar*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
338	22609	Actividades culturales y deportivas	2.200,00	1.400,00	3.600,00
		TOTAL	2.200,00	1.400,00	3.600,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rebollar de Soria, 19 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo 2268

BOPSO-134-23112026

RECUERDA

Aprobado inicialmente el Padrón de agua y basura correspondiente al 1º semestre de 2026, de este municipio de Recuerda, en cumplimiento de la normativa local vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Recuerda, 18 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa, Consuelo Barrio Iñigo 2266

BOPSO-134-23112026

RIBARROYA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2027, aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal el día 18 de noviembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Ribarroya, 18 de noviembre de 2026. – El Alcalde Pedáneo, David Jimeno Visitación 2262

BOPSO-134-23112026

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

EDICTO de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2026-1325, de fecha 18 de noviembre de 2026, se ha acordado declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad de la inscripción de las siguiente persona extranjera no comunitaria sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) en la fecha que indica, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 53 a 74 del Real Decreto 1690/1986 y el apartado 6.8 de la Resolución de 17 de febrero de 2020 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal:

NOMBRE	APEL1	APEL2	FECHA BAJA
YIPENG	CHEN		16/07/26
ABDELOUAHED	EL MATAOUI		05/08/26

La baja se produce al haber transcurrido el plazo de dos años desde la última inscripción o renovación en el padrón sin que se haya solicitado su actualización, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Dado que no ha sido posible practicar la notificación personal a los interesados por desconocimiento de su domicilio actual, se procede a notificar la presente resolución mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se procederá a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, a efectos informativos.

San Esteban de Gormaz, 18 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Daniel García Martínez

2261

BOPSO-134-23112026

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

EDICTO de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2026-1328, de fecha 18 de noviembre de 2026, se ha acordado declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad de la inscripción de las siguiente persona extranjera no comunitaria sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) en la fecha que indica, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 53 a 74 del Real Decreto 1690/1986 y el apartado 6.8 de la Resolución de 17 de febrero de 2020 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal:

NOMBRE	APEL1	APEL2	FECHA BAJA
VICTORIA ELEONORA	SAADE	VIELMA	19/08/2026
ZOHIR	IGHASDISSE		04/09/206

La baja se produce al haber transcurrido el plazo de dos años desde la última inscripción o renovación en el padrón sin que se haya solicitado su actualización, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Dado que no ha sido posible practicar la notificación personal a los interesados por desconocimiento de su domicilio actual, se procede a notificar la presente resolución mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se procederá a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, a efectos informativos.

San Esteban de Gormaz, 18 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Daniel García Martínez

2264

BOPSO-134-23112026

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

EDICTO de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2026-1326, de fecha 18 de noviembre de 2026, se ha acordado declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad de la inscripción de las siguiente persona extranjera no comunitaria sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) en la fecha que indica, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 53 a 74 del Real Decreto 1690/1986 y el apartado 6.8 de la Resolución de 17 de febrero de 2020 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal:

NOMBRE	APEL1	APEL2	FECHA BAJA
SAID	EL HABBANI		22/10/2026
AHMED	LAJAATE		15/10/2026

La baja se produce al haber transcurrido el plazo de dos años desde la última inscripción o renovación en el padrón sin que se haya solicitado su actualización, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Dado que no ha sido posible practicar la notificación personal a los interesados por desconocimiento de su domicilio actual, se procede a notificar la presente resolución mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se procederá a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, a efectos informativos.

San Esteban de Gormaz, 18 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Daniel García Martínez

2267

BOPSO-134-23112026

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

LICENCIA Ambiental para "Granja de cría de Perdiz Roja para fines cinegéticos" con capacidad de 40.000 perdices rojas en el Polígono 95, Parcela 10321, Lanzada, con referencia catastral 42263T095103210000XY de San Esteban de Gormaz (Soria).

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de Licencia Ambiental, solicitada por D. Ignacio Romera Gonzalo en representación de Quiñón, S.A.., identificada con el número de Expte: A.26/2026 G:1230/2026.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[http://sanestebandegormaz.sedelectronica.es].

San Esteban de Gormaz, 19 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Daniel García Martínez

2269

BOPSO-134-23112026

SUELLACARBAS

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2026 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 8 de septiembre de 2026, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública, y, a los efectos de lo establecido en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de la modificación resumida por capítulos:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Suplemento de Crédito*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
3420	62500	Mobiliario	5.000,00	5.000,00	10.000,00
1532	61900	Inv. Reposición Infraestructuras	40.000,00	12.000,00	52.000,00
1610	60900	Inv. Nueva infraestructuras	15.000,00	15.000,00	30.000,00
			20.000,00	3.000,00	23.000,00
		TOTAL		35.000,00	115.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			*Descripción*	*Euros*
Cap.	*Art.*	*Conc.*		
8	87	87000	Remanente de Tesorería depara gastos generales	35.000,00
			TOTAL INGRESOS	35.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Suellacabras, 19 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa, María Felicidad Gómez Lafuente

2270

BOPSO-134-23112026

VALDERRUEDA

La Junta Vecinal de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación crédito financiado con cargo a bajas por anulación y mayores ingresos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://elmvalderrueda.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderrueda, 7 de julio de 2026. – El Alcalde-Pedáneo, José Luis Martínez Calvo 2260

BOPSO-134-23112026

VILLACIERVOS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2026, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio (subasta), el aprovechamiento de maderas (883 pinos métricos) para corta de regeneración, en el Monte de U.P. Nº 326 "Pinar", se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, con arreglo a las siguientes características:

1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villaciervos (Soria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de maderas (883 pinos métricos) para corta de regeneración, en el Monte de U.P. Nº 326 "Pinar".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente mas ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio (subasta).

4.- Presupuesto base de licitación:

El tipo de tasación se fija en 23.013,76 euros, mejorables al alza.

5.- Garantías.

a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6.- Presentación de proposiciones

a) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Villaciervos.

b) Plazo: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 15,00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.

c) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

7.- Apertura de Proposiciones.

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Villaciervos, a las 15,00 horas del primer miércoles hábil al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

8.- Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Secretaria del Ayuntamiento de Villaciervos.

b) Domicilio: Carretera de Valladolid Nº 1.

c) Localidad: 42192.- Villaciervos (Soria).

BOPSO-134-23112026

d) Teléfonos: 975/ 280003. 183641. 183169.

e) Dirección de correo electrónico: villaciervos@dipsoria.es

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

9.- Otras informaciones.

Las proposiciones se ajustaran al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

10.- Gastos de anuncios. Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11.- Publicidad del pliego.

Estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Villaciervos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://villaciervos.sedelectronica.es.

Villaciervos, 19 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Esteban Molina Gómez 2276

BOPSO-134-23112026

VILLACIERVOS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2026, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio (subasta), el aprovechamiento de maderas (1200 estéreos de madera de industria) en el Monte de U.P. Nº 326 "Pinar", se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, con arreglo a las siguientes características:

1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villaciervos (Soria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de maderas (1200 estéreos de madera de industria), en el Monte de U.P. Nº 326 "Pinar".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente mas ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio (subasta).

4.- Presupuesto base de licitación:

El tipo de tasación se fija en 18.000,00 euros, mejorables al alza.

5.- Garantías.

a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6.- Presentación de proposiciones

a) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Villaciervos.

b) Plazo: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 15,30 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.

c) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

7.- Apertura de Proposiciones.

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Villaciervos, a las 15,00 horas del primer miércoles hábil al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

8.- Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Secretaria del Ayuntamiento de Villaciervos.

b) Domicilio: Carretera de Valladolid Nº 1.

c) Localidad: 42192.- Villaciervos (Soria).

BOPSO-134-23112026

d) Teléfonos: 975/ 280003. 183641. 183169.

e) Dirección de correo electrónico: villaciervos@dipsoria.es.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

9.- Otras informaciones.

Las proposiciones se ajustaran al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

10.- Gastos de anuncios. Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11.- Publicidad del pliego.

Estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Villaciervos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://villaciervos.sedelectronica.es.

Villaciervos, 19 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Esteban Molina Gómez 2277

BOPSO-134-23112026

VIZMANOS

El Pleno de la Corporación, ha aprobado inicialmente el expediente 1-2026 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Vizmanos para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Vizmanos, 18 de noviembre de 2026. – El Alcalde, Eduardo García Pérez 2275

BOPSO-134-23112026

ZAYAS DE TORRE

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 17 de noviembre de 2026, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local Menor:

https://zayasdetorre.sedelectronica.es/.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Zayas de Torre, 18 de noviembre de 2026. – El Alcalde, José Saturnino García Molinero

2263

BOPSO-134-23112026

ZAYAS DE TORRE

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 17/11/2026, el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto de 2026, en la modalidad de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito financiado mediante nuevos o mayores ingresos y remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://zayasdetorre.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zayas de Torre, 18 de noviembre de 2026. – El Alcalde, José Saturnino García Molinero

2265

BOPSO-134-23112026

ZAYAS DE TORRE

Aprobada por acuerdo de la Junta Vecinal de la ELM de Zayas de Torre de fecha 17/11/2026, la Memoria Técnica de la OBRA N.º 45 SUBVENCIONES REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS 2026: ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO POLÍGONO 14 PARCELA 9007 EN ZAYAS DE TORRE, redactada por la Arquitecto Técnico Dª. Raquel Frías Cabeza.

Se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local Menor:

[http://zayasdetorre.sedelectronica.es].

Zayas de Torre, 19 de noviembre de 2026. – El Alcalde, José Saturnino García Molinero

2272

BOPSO-134-23112026

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y ECONOMÍA CIRCULAR

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Infraestructuras y Economía Circular por la que se aprueba inicialmente el proyecto de infraestructuras hidráulicas vinculado al polígono industrial "Vega de Alcozar" en Langa de Duero (Soria) y se somete a información pública la relación de determinados titulares, bienes y derechos afectados por la ejecución del citado proyecto.

BOPSO-134-23112026

Con fecha 12 de agosto se aprobó por Orden MAV/938/2025, el Plan Regional de ámbito territorial del polígono industrial «Vega de Alcozar» en Langa de Duero (Soria). (BOCyL 22 de agosto de 2025) promovido por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL).

El objeto del Plan Regional es el establecimiento de las condiciones de ordenación general y detallada completas del ámbito de suelo urbanizable denominado "Vega de Alcozar" clasificado por las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Langa de Duero. Se plantea establecer esta ordenación de manera conjunta para la totalidad de los terrenos, actualmente agrupados en varios sectores, permitiendo la optimización de esta, generando parcelas industriales de gran superficie y concentrando las cesiones dotacionales del área. Asimismo, la ordenación conjunta permite una previsión más adecuada de las necesidades de refuerzos e infraestructuras requeridas para la funcionalidad del ámbito y sus condiciones de imputación al desarrollo urbanístico.

En desarrollo del citado polígono industrial, se hace necesaria la ejecución de obras para el suministro de agua potable, emisario con depuración de las aguas residuales y emisario de aguas pluviales.

Se redacta pues un Proyecto de infraestructuras hidráulicas vinculado al Polígono industrial Vega de Alcozar cuya ejecución implica la ocupación de terrenos afectados por la misma por lo que es preceptiva la tramitación del correspondiente expediente de Expropiación Forzosa.

Así, siguiendo el artículo 17 y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, y previamente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se aprueba inicialmente el proyecto sometiendo a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar.

El artículo 41 Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas señala que los proyectos de obras de abastecimiento de aguas y de saneamiento de aguas implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.d) y f) del Decreto 14/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Energía corresponden a la Dirección General de Infraestructuras y Energía Circular, la planificación e impulso de las actuaciones de interés de la Comunidad en materia de abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales y encauzamientos y defensas de márgenes en áreas urbanas, así

como la planificación e impulso del uso racional del agua y de las infraestructuras necesarias para su gestión, en colaboración con las confederaciones hidrográficas y las entidades locales.

Por último, se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la correspondiente normativa técnica de aplicación tal y como señala el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su virtud,

RESUELVO

Aprobar inicialmente el Proyecto de infraestructuras hidráulicas y someter a información pública por el plazo de quince (15) días la relación concreta e individualizada de determinados titulares, bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto vinculado al Plan Regional de ámbito territorial del polígono industrial "Vega de Alcozar" en Langa de Duero (Soria).

En este plazo, podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas, con el objeto de que cualquier interesado pueda aportar por escrito los datos para rectificar posibles errores en la relación publicada y/u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación.

La relación de titulares, bienes y derechos que figuran como Anexo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Langa de Duero (Soria), en el periódico de mayor difusión del ámbito, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Así mismo, la documentación podrá consultarse en la página Web de la Junta de Castilla y León:

https://gobiernoabierto.jcyl.es/web/es/transparencia/tramites-audiencia-informacion-publica.html

Las observaciones y alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Infraestructuras y Economía Circular, y podrán presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

BOPSO-134-23112026

ANEXO

RELACIÓN BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS VINCULADO AL POLÍGONO INDUSTRIAL "VEGA DE ALCOZAR" EN LANGA DE DUERO (SORIA)

Nº Orden	*Pol*	*Parc*	*Referencia Catastral*	*Paraje*	*Titulares*	*Calific. Catast.*	*Cultivo*	*Superficies Afectadas Dominio (M2)*
1	33	321	42169B03300321	ZAPATERA	ROBERTO REDONDO GARCÍA	C-04	Labor o Labradío secano	12.020
2	33	322	42169B03300322	ZAPATERA	SANTIAGO ZAYAS SANCHO	C-05	Labor o Labradío secano	2.392
3	29	16	42169F02900016	HORADILLOS	ESTEBAN SANTOS SANTA	C-07	Labor o Labradío secano	24
4	29	17	42169F02900017	HORADILLOS	HDROS. DE EMILIA ESTEBAN SANTOS	C-08	Labor o Labradío secano	20
5	29	9009	42169A02909009	CAÑADA	AYUNTAMIENTO DE LANGA DE DUERO	VT-00	Vía de comunicación de dominio público	1.127
6	29	18	42169F02900018	HORADILLOS	HDROS. DE EUSEBIA CONSTANTINA PEREZ MEDRANO	C-08	Labor o Labradío secano	1.073
7	29	19	42169F02900019	HORADILLOS	SANTOS PÉREZ ESTEBAN	C-07	Labor o Labradío secano	1.245
8	29	20	42169F02900020	HORADILLOS	AYUNTAMIENTO DE LANGA DE DUERO	C-07	Labor o Labradío secano	1.180
9	29	6145	42169A02906145	V ZARZA	AYUNTAMIENTO DE LANGA DE DUERO	MM-00	Pinar maderable	2.820

Valladolid, 4 de noviembre de 2026. – La Directora General de Infraestructuras y Economía Circular, Cristina Frías Rivera 2279

BOPSO-134-23112026

ANUNCIOS PARTICULARES

ASOCIACIÓN PROYECTO NORESTE SORIA

PRIMERA MODIFICACIÓN de la Convocatoria de Ayudas públicas para proyectos de carácter productivo de la medida 7119.2 Leader del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en Castilla y León, a gestionar por el grupo de acción local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO) seleccionado por la orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, para la implementación de su estrategia de desarrollo local.

Finalidad de la modificación.

Se incrementa la dotación presupuestaria de la medida destinada a Proyectos Productivos, mediante el traspaso de fondos procedentes de la medida 7119.3 – Cooperación, transfiriendo dicha cantidad para reforzar la financiación disponible en la medida de Proyectos Productivos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación de la convocatoria cuyo texto integro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/772669

y en la página web de la Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO)

www.proynerso.com.

El Órgano de Decisión de la Asociación Proyecto Noreste Soria (Proynerso), en sesión de 3 de noviembre de 2026, ha acordado modificar la convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter productivo de la medida 7119.2 del Plan Estratégico de la política agraria común 2023-2027, de fecha 22 de junio de 2024, publicada en el BOP de Soria nº 76 de 3 de julio de 2026, modificándose el apartado "DOTACIÓN FINANCIERA" de la base segunda, quedando como sigue:

DOTACIÓN FINANCIERA:

Se incrementa la dotación financiera destinada a proyectos productivos en la siguiente cuantía 50.000 €.

La dotación financiera total para proyectos productivos asciende a 1.199.778,80 €.

La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Soria.

Ágreda, 3 de noviembre de 2026. – La Presidenta, Elia Jiménez Hernández 2259

BOPSO-134-23112026